SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa Nacional de Convivencia Escolar

Protocolos contra el acoso escolar, el maltrato infantil y delitos sexuales para los planteles educativos del estado de Veracruz.

Veracruz

SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Básica
Oficio SEV/SEB/0656-2018
Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de marzo de 2018

DRA. ESTHER OLDAK FINKLER
DIRECTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
P R E S E N T E

Por medio del presente, tengo a bien solicitarle de la manera más atenta, su gentil apoyo para subir a la plataforma digital del programa que tan dignamente dirige, los protocolos para para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica para el estado de Veracruz, que anexo enviamos de manera digital para su publicación.

Agradeciendo de antemano toda su gentileza y en espera de vernos favorecidos con nuestra solicitud, quedo a sus órdenes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PROFR. JORGE FLORES LARA
SUBSECRETARIO

C.c.p. Archivo/Minutario
JFL/NFL/cacv

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
subeducacionbasica@msev.gob.mx

PROTOCOLOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, EL MALTRATO/MALTRATO INFANTIL Y DELITOS SEXUALES PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Xalapa de Enríquez, Veracruz,

19 de enero de 2018

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

La dignidad humana de los alumnos y alumnas es el fundamento del sistema educativo, por ello es prioritario generar pautas para la prevención e intervención oportuna en los problemas de acoso escolar, maltrato y delitos sexuales en la escuelas en Veracruz.

L. Maury

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

CRÉDITO Y PROYECTISTAS

Lic. Miguel Ángel Yunes Linares

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Enrique Pérez Rodríguez

Secretario de Educación de Veracruz

Lic. Claudia Iliana López Benítez

Coordinadora de Delegaciones Regionales

Profr. Jorge Flores Lara

Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Ricardo Gómez Leyva

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Uriel Flores Aguayo

Subsecretario de Desarrollo Educativo

Dr. Luis Adalberto Maury Cruz, Mtro. Eduardo Antonio Aparicio Sarquis, Lic. Arturo Gregorio Martínez Bonilla, Mtra. Fabiola Ortega Romero, Lic. Roselia Guadalupe Durán Coutiño, Dr. César Augusto Cardeña Bozziere, Lic. María del Socorro Flores Martínez y Psic. Connie Audrey Roa Ramírez

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

ÍNDICE

I. GLOSARIO 6
II. PRESENTACIÓN 8
III. INTRODUCCIÓN 12
IV. MARCO JURÍDICO 13
a) Documentos: 13
b) Legislación: 13
V. OBJETIVOS 16
a) Objetivo general 16
b) Objetivos particulares 16
VI. GENERALIDADES 18
VII. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR 25
a) ¿Qué es el acoso escolar? 25
b) ¿Cómo identificar el acoso escolar? 28
c) ¿Cómo prevenir el acoso escolar? 29
d) ¿Cómo intervenir en caso de acoso escolar? 31
VIII. PROTOCOLO CONTRA EL MALTRATO/MALTRATO INFANTIL 38
a) ¿Qué es el maltrato? 38
b) ¿Cómo prevenir el maltrato/maltrato infantil? 40
c) ¿Cómo identificar el maltrato/maltrato infantil? 42
d) ¿Cómo intervenir en caso de maltrato? 46
IX. PROTOCOLO CONTRA LOS DELITOS SEXUALES 49
a) ¿Qué son los delitos sexuales? 49
b) ¿Cómo prevenir los delitos sexuales? 52

c) ¿Cómo intervenir en caso de presuntos delitos sexuales? 56
d) ¿Cómo detectar delitos sexuales? 58
X. FUENTES 61
a) Direcciones electrónicas: 61
b) Documentos: 61
c) Legislación: 61

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

I. GLOSARIO

Acoso escolar: "...es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad."[1]

Alumnado/alumno/alumna: Remite a la persona que está inscrita en un plantel educativo en calidad de cursar un determinado grado escolar de educación obligatoria.

Comunidad escolar: Remite a los miembros que confluyen en la escuela, esto es la autoridad escolar, los docentes, los administrativos, los oficiales de servicio y mantenimiento, prefectos, personas que realice prestación de servicio social y prácticas docentes, los padres, las madres, los tutores y el alumnado.

Delito: Acción u omisión que es sancionada por la ley penal la cual es reprochable y antisocial.

Delito sexual: Acción u omisión sancionada por la ley penal que daña la integridad sexual y/o de género de la víctima.

Escuela: institución destina a la educación, que para este documento, remite a la educación básica y media, tanto pública como particular establecida en el territorio veracruzano.

Maltrato: Uso reiterado de la fuerza física o moral hacia una persona por parte de otra que debe protegerla instruirla o cuidarla.

Maltrato infantil: Uso reiterado de la fuerza física o moral hacia una persona menor de dieciocho años por parte de otra que debe protegerla instruirla o cuidarla.

[1] SEP, Acoso escolar (26 de abril de 2016) consultado el 18 de enero de 2018 en: https://www.gob.mx/sep/articulos/acoso-escolar?idiom=es

Justicia alternativa escolar: Medio resarcitorio para la solución de conflictos de carácter voluntario y dialógico, empleando para ello técnicas de pre-mediación, mediación, negociación y conciliación.

Oficial de servicios y mantenimiento: es el personal escolar dedicado a funciones de limpieza y mantenimiento.

Plantel/plantel educativo: conjunto de la infraestructura inmobiliaria, que para este documento, remite al destinado para funciones de educación básica y media, tanto pública como particular establecido en el territorio veracruzano.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

II. PRESENTACIÓN

Las conductas antisociales, autodestructivas y delictivas en los planteles educativos son un reflejo de los problemas por los que atraviesa el tejido social, ante ello se requieren políticas garantistas, en pro de los derechos fundamentales que contemple a toda la población, y en particular, en las escuelas para que el alumnado pueda desarrollar un fortalecimiento de la cultura de la paz, de la convivencia y de la armonía social.

Es una prioridad para el Gobierno del Estado y en particular para la Secretaría de Educación de Veracruz desarrollar acciones con fundamento en los derechos humanos, en el interés superior de la niñez, en la educación de calidad; es decir, fundamentalmente en la dignidad humana del alumnado, para desarrollar actividades desde las escuelas que permitan coadyuvar ante los problemas de acoso escolar, de maltrato/maltrato infantil y de delitos sexuales.

La Secretaría de Educación de Veracruz reconoce que la violencia es el flagelo que daña el presente y el futuro de nuestras sociedades. El conocimiento y la cultura de la prevención, detección, canalización temprana y eficiente, ante el acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales que se presenten en los planteles, son el medio idóneo para revertir esta problemática.

La Secretaría en acatamiento a las disposiciones internacionales emanadas de los organismos internacionales de derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, las disposiciones nacionales y estatales para la erradicación de todo tipo de violencia en contra de los niños, niñas, adolescentes y adultos, en su calidad de alumnos de los alumnos en los planteles educativos; emite el presente documento que conjunta tres protocolos en contra del acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales en los planteles de educación en el Estado de Veracruz; de esta forma el presente

documento es de observancia para todos los niveles de educación obligatoria tanto públicos como privados.

Estos protocolos tienen como elemento prioritario garantizar los derechos fundamentales de toda la comunidad escolar, ponderando como eje central al alumnado, garantizando, los derechos de las partes, realizando acciones que no vulneren los derechos humanos.

El entorno que enmarca el presente documento remite a: 1) A que en Veracruz existe una gran diversidad social, económica, cultural y educativa, 2) Se cuenta con centros escolares que van de modalidad multigrado hasta escuelas completas, 3) Que se tiene una de las matrículas más grandes del país, 4) La dispersión poblacional y las distancias geográficas, 5) Lo accidentado de la orografía, 6) Padeciendo casos de falta de personal en algunos planteles; y 7) Veracruz forma parte de un Estado federal y democrático.[2]

[2] De acuerdo al *Prontuario inicio de curso 2016-2017* se observa que:

Nivel	Escuelas	Docentes	Grupos	Alumnos			Municipios Atendidos	Localidades Atendidas
				Hombres	Mujeres	Total		
Inicial	312	1,605	2,125	12,849	12,558	25,407	155	1,489
Especial	336	1,944	788	14,267	8,317	22,584	108	130
Preescolar	7,736	17,377	19,927	142,317	138,626	280,943	212	5,427
Primaria	9,600	45,927	54,642	448,648	430,598	879,246	212	6,542
Capacitación para el Trabajo	462	3,014	7,790	49,818	67,071	116,889	66	67
Secundaria	3,441	25,842	18,929	218,015	209,190	427,205	212	2,641
Profesional Técnico	10	165	38	193	739	932	7	7
Bachillerato	1,828	23,222	11,403	173,560	172,735	346,295	210	1,151
Técn. Sup. Univ.	2	32		4,84	3,445	8,291	11	11
Normal	17	814		709	2,500	3,209	9	9
Licenciatura (Univ. y Tecn.)	166	20,395		111,962	110,405	222,367	54	58
Posgrado (Univ. y Tecn.)	18	1,289		5,723	7,561	13,284	30	31
Educación para Adultos	197	721		2,989	4,437	7,426	76	86
Total	24,125	142,347	115,642	185,896	1,168,182	2,354,078	212	7,081

Categoría	Escuelas	Docentes	Grupos	Hombres	Mujeres	Total
Urbano	8,861	101,258	65,039	833,382	834,507	1,667,889
Urbano	8,861	101,258	65,039	833,382	834,507	1,667,889

Estos seis elementos que integran el entorno de estos protocolos también son condiciones reales que enmarcan los procesos educativos, y es en este sentido, es responsabilidad de la comunidad escolar y de la autoridad escolar generar condición de paz que a su vez contribuye con la calidad educativa, pues los entornos violentos son inhibidores y distractores para el proceso de enseñanza aprendizaje. Un ambiente de paz promueve ambientes que favorecen la calidad educativa.

Estos protocolos son una herramienta para el personal de los planteles educativos, es decir, directivos, administrativos, docentes y oficiales de servicio y mantenimiento, ante las conductas señaladas. Es importante que se haga del conocimiento de padres/madres/tutores del alumnado a efecto de que se genere una distribución social del conocimiento legal y administrativo ante casos de acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales que se pudieran presentar en los planteles escolares de Veracruz.

En los planteles educativos se debe hacer uso, en el caso de acoso escolar, de la justicia alternativa escolar y de las medidas disciplinarias. La justicia alternativa supone la voluntariedad de las partes, condiciones para el diálogo, la pre-mediación, la mediación y el acuerdo; sin embargo, no todo es mediable, esto es ante caso de delitos la autoridad correspondiente no es la escuela. Esto tiene plena vigencia en el texto constitucional patrio.

Las medidas disciplinarias remiten a las acciones que realizan la autoridad escolar y el docente para garantizar el respeto al estado de derecho, resarcir daños, hacerle consciente a las partes que el diálogo es el medio para la solución de conflictos, que el acosador razone y asuma la consecuencia de sus actos conforme a la legislación vigente.

Veracruz, cuenta con municipios 212, Xalapa de Enríquez es la capital, tiene una extensión que representa 3.66% del territorio nacional, una población de 8,112,505 habitantes, que es el 6.8% del total del país; su distribución de población es de 61% urbana y 39% rural; a nivel nacional el dato es de 78 y 22% respectivamente, la escolaridad: 8.2 (poco más de segundo año de secundaria); 9.2 el promedio nacional, los hablantes de lengua indígena de 3 años y más: 9 de cada 100 personas; A nivel nacional 7 de cada 100 personas hablan lengua indígena, y el sector de actividad que más aporta al PIB estatal es el comercio fuente: *Veracruz de Ignacio de la Llave, resumen* (s.f.), consultado el 7 de enero de 2017 en http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/

Los conflictos de no tratarse a tiempo y de forma oportuna pueden constituirse en delitos como: lesiones, maltrato, delitos sexuales que por su naturaleza son de competencia de la autoridad investigadora, procuradora y judicial.

Es pertinente que los miembros de la comunidad escolar y en particular el alumnado cuente con cursos, talleres, pláticas que le permita desarrollar medios para la solución de conflictos a través del diálogo, traducido en la justicia alternativa escolar, generando una cultura de la paz y del estado de derecho, tanto en contenido curricular y vivencial para el presente y futuro de sociedades más justas.

Este documento pondera como eje central el interés superior del niño, la niña y el adolescente así como del adulto que es alumno de cualquier nivel de la educación obligatoria en Veracruz. Las partes en conflicto o en problemas tienen derecho a ser oídos, a tener una persona que los asista, que se les escuche como una persona no adulta en caso de niños, niñas o adolescentes, y en el momento de la sanción, que esta sea acorde a la proporcionalidad y en pleno respeto a sus derechos humanos.

Es importante que en las escuelas exista una suma de esfuerzos entre todos los miembros de la comunidad escolar pues, estos hechos no sólo deben de ser tratados por el personal de las escuelas sino que es un compromiso que asumen también los padres/madres/tutores a través del principio de corresponsabilidad, para que los alumnos y las alumnas cuenten con una vida libre de violencia y de presentarse anomalías se actué conforme a derecho.

III. INTRODUCCIÓN

El presente documento conforma los protocolos contra el acoso escolar, el maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales para los planteles educativos del estado de Veracruz, por los apartados: IV Marco jurídico que esta constituidos por documentación normativa tanto nacional como local, la legislación esta conformada por principios jurídicos, legislación internacional, nacional y veracruzana; V. Objetivos conformados por objetivo general y particulares; VI. Generalidades que remite a aspectos comunes de todos los protocolos que conforman el presente documento; VII. Protocolo contra el acoso escolar que versa sobre la definición, identificación, prevención y la intervención en casos de acoso escolar; VIII. Protocolo contra el maltrato/maltrato infantil se definen los tipos penales de maltrato y maltrato infantil, se establecen herramientas para identificarlo, así como el como intervenir en tal caso; XI Protocolo contra los delitos sexuales en el cual se define y se muetran los tipos penales de los delitos sexuales, se señala como prevenirlos y cómo intervenir en caso de estos delitos; y finalmente; X Fuentes que remiten a las direcciones electrónicas, los documentos y la legislación consultada.

IV. MARCO JURÍDICO

a) Documentos:

1. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.*
2. *Programa Sectorial de Educación 2013-2018.*
3. *Plan Veracruzano de Desarrollo* 2016-2018, *Reorganización del Sector Educativo,* Tomo IV.
4. *Programa Sectorial de Educación 2017-2018,* (Veracruz).
5. *Modelo Educativo: para la Educación Obligatoria.*

b) Legislación:

1. Principios jurídicos:

Principio pro-persona: "...la elección de la norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios que favorezcan al individuo o lo que se ha denominado principio pro-persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1°. constitucional".[3]

Principio de progresividad: "El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos."[4]

[3] 1a./J. 107/2012 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XIII, octubre de 2012, Tomo 2 Pág.799, Décima Época, 2002000.
[4] 2010361. 2a. CXXVII/2015 (10a.). Segunda Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, noviembre de 2015, Pág. 1298.

Principio de interpretación conforme: "A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la *Constitución* no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución.[5]

Principio del interés superior de la niñez: "...se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los infantes vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social."[6]

Principio de corresponsabilidad: consiste en que las autoridades y todos los miembros de la comunidad comparten tramos de responsabilidad para la resolución de conflictos y objetivos comunes.

2. Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 16, 17, 21, 123 y 133 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

3. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28 y 30 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

4. Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la *Ley General de Victimas.*

5. Artículos 2, 3, 6, 13, 36, 39, 46, 48, 53, 57, 58, 59, 62, 64, 71, 75, 76 y 82 de la *Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.*

---

[5] 2005135. 1a. CCCXL/2013 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 530.

[6] 1013883. 1284. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo V. Civil Segunda Parte TCC Segunda Sección Familiar Subsección 1 Sustantivo, Pág. 1436.

6. Artículos 4, 5, 6, 8 y 10 de la *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

7. Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° fracción I, 9° fracción III, 17 y 36 de la *Ley de Planeación del Estado de Veracruz,*

8. Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 40 de la *Ley 303 para la Prevención del Acoso Escolar en el Estado de Veracruz*

9. Artículo 46 de la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.*

10. Artículos 18, 21, 23, 30, 33, 37, 38, 39, 86, 87, 128, 136, 137, 148, 155, 156, 177, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 bis, 190 Quater, 190 Inques, 190 Sexsies, 190 Septies 190 Opties, 190 Nones, 190 Decies del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

11. Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61,64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 97, 103, 116, 122, 129, de la *Ley 573 De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

12. Y de más concurrentes y aplicables

V. OBJETIVOS

a) Objetivo general

Contribuir a generación de un ambiente escolar sano y libre de violencia, garantizando el interés superior de la niñez, los derechos de las partes, del alumno y la alumna, mediante la implementación de protocolos de actuación contra el acoso escolar, el maltrato/maltrato infantil y los delitos sexuales en las escuelas en Veracruz.

b) Objetivos particulares

1. Prevenir e intervenir en los casos de acoso escolar, que padezcan los alumnos y alumnas, de las escuelas en Veracruz, mediante la implementación del protocolo contra el acoso escolar, el cual tiene como propósito definir, prevenir, intervenir y erradicar de manera progresiva las conductas antisociales, para garantizar la dignidad del alumnado y contribuir con un ambiente escolar sano y libre de violencia.
2. Prevenir e intervenir en las situaciones de maltrato/maltrato infantil, que sufra el alumnado de las escuelas en Veracruz, a través de la ejecución del protocolo contra el maltrato/maltrato infantil, el cual tiene como finalidad definir, prevenir, intervenir y erradicar esta conducta delictiva, para garantizar la dignidad de los alumnos y alumnas, y favorecer un entorno escolar sano, libre de violencia, promoviendo la cultura de la paz, de la denuncia y del estado de derecho. Llevando a cabo las acciones necesarias para la restitución inmediata de derechos y las canalizaciones correspondientes, tanto de la víctima como del agresor.

3. Prevenir e intervenir en los casos de delitos sexuales, que pudieran padecer los alumnos y alumnas, de las escuelas en Veracruz, empleando el protocolo contra los delitos sexuales, el cual tiene como propósito definir, prevenir, intervenir y erradicar progresivamente estos delitos, para garantizar la dignidad del alumnado y coadyuvar con un entorno escolar sano, libre de violencia, fomentando la cultura de la denuncia y del estado de derecho. Llevando a cabo las acciones necesarias para la restitución inmediata de derechos y las canalizaciones correspondientes.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

VI. GENERALIDADES

Toda actuación y en particular la aplicación de protocolos suponen generalidades que enmarcan las disposiciones y el actuar de quien los aplica. El personal escolar y la autoridad escolar son quienes deben aplicar el presente documento, en este sentido los presentes instrumentos en contra del acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales, deben de ser conocidos, difundidos y aplicados por las autoridades educativas y por los miembros del personal de los planteles de educación obligatoria, así como por los padres/madres/tutores

Figura	Responsabilidades			
	Conocer	Difundir	Gestionar	Aplicar
Delegado (a) Regional de la SEV	X	X	X	
Educación básica				
Jefe (a) de sector	X	X	X	
Supervisor (a) escolar	X	X	X	
Director (a) plantel (autoridad escolar)	X	X	X	X
Docente	X	X	X	X
Personal administrativo	X	X		X
Oficiales de servicio y mantenimiento	X	X		
Padres/madres/tutores	X	X	X	
Educación media				
Supervisor (a) escolar	X	X	X	
Coordinador (a)	X	X	X	
Supervisor escolar (a)	X	X	X	
Director (a) plantel (autoridad escolar)	X	X	X	X

Coordinadores (a) de centro educativo (autoridad escolar en telebachillerato)	X	X	X	X
Docente	X	X	X	X
Personal administrativo	X	X		X
Oficiales de servicio y mantenimiento	X	X		
Padres/madres/tutores	X	X	X	

El conocimiento de los protocolos es una condición necesaria para saber cómo intervenir en los diferentes casos. Sin embargo, es pertinente la difusión de los mismos para que se genere una socialización y se fortalezca la cultura del estado de derecho.

El gestionar remite a las acciones fundamentalmente preventivas que se tienen que llevar a cabo para poder fortalecer y en su caso desarrollar la cultura de la paz y la convivencia escolar, a través de distintas actividades como pueden ser: pláticas, talleres, cursos, entre otras.

La aplicación refiere a la instrumentación de cada uno de los protocolos por parte de la autoridad escolar como del docente.

El jefe de sector, supervisor y coordinador deberán de acompañar ante cualquier tipo de diligencia que genere un hecho constitutivo de un posible acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales en los planteles educativos, que estén bajo su jurisdicción, a efecto de garantizar el interés superior del alumnado.

Es responsabilidad de la autoridad escolar que estructure y tenga a la vista un directorio con las instancias para tratar los asuntos correspondientes al acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales, para ello, se sugiere una retícula que contenga el listado de la dependencia municipal, nombre completo del titular, teléfonos, correo electrónico y dirección.

Dependencia municipal*	Titular	Teléfonos	Correo electrónico	Dirección
DIF-Municipal/Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente				

Fiscalía				
Cruz Roja				
Policía				

***Nota:** estas dependencias son enunciativas más no limitativas.

En el caso, que cualquier miembro de la comunidad escolar perciba que alguna alumna o alumno padezca o incurra en un posible hecho de acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales, debe de recurrir a la autoridad escolar y en su caso a las procuradurías municipales de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante que los miembros de la comunidad escolar, y en particular, la autoridad escolar, los administrativos, los docentes, los oficiales de servicio y mantenimiento conozcan la siguiente legislación a efecto de reconocer la gravedad que amerita el ser omiso o el incurrir en casos de acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales, ante esto se provee el presente catálogo de legislación mínima:

Legislación internacional	**Legislación nacional**	**Legislación Veracruzana**
Declaración Universal de los Derechos Humanos	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Artículo 1°, 3° y 133)	*Constitución del Estado de Veracruz* (Artículo 4 y 10)
Convención Sobre los Derechos del Niño	*Ley General de Educación*	*Ley General de Educación del Estado de Veracruz*
Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do"	*Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*	*Ley Número 303 Contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz*

	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	*Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*
	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	*Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.* (Artículo 249 y 249 bis y 184/190 undecies)
	Ley General de Victimas (Artículo 4, 5, 6, 7, 8, 9y 10)	*Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz*
		Ley de Responsabilidades De Los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
		Ley Número 235 De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
		Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

		Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
		Carpeta de Información Jurídica para la Atención de Quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil

No se trata que el personal escolar sea experto del derecho, pero sí que conozcan el marco jurídico general vigente, de tal forma que el cuadro anterior le permita vincularse con la normatividad de una manera más ágil.

Otro elemento a considerar es el desarrollo de habilidades socio-afectivas que están contempladas en el modelo para la educación obligatoria. Estas habilidades remiten a los mecanismos que permitan generar marcos de socialización libres de violencia y en plena convivencia escolar. Una forma para que el alumnado y todos los miembros de la comunidad escolar empiecen a interiorizar de manera consciente la cultura de la paz, consiste en suscribir acuerdos de convivencia en donde el alumnado de puño y letra firme al igual que todos los miembros de la comunidad escolar estos documentos que se convierten en el medio de la convivencia escolar sana y pacífica, articulándose con los protocolos.

El desarrollo de las habilidades socio-afectivas "...el conocimiento de sí mismo: cuidado de la salud, autoestima, conocimiento de las propias debilidades, fortalezas y capacidades como ser humano y manejo de las emociones. Trabajo en equipo y colaboración: comunicación, coordinación, empatía, confianza, disposición a servir, solución de conflictos y negociación,"[7] que

[7] *El modelo educativo 2016, planteamiento pedagógico de la reforma educativa,* México, SEP, 2016, p. 16.

son la base necesaria para la justicia alternativa escolar en aras de disminuir los conflictos de acoso escolar y los delitos maltrato/maltrato infantil. La justicia alternativa escolar "Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."[8] Es decir sólo opera sobre lo que es mediable.

La Secretaría de Educación pone a disposición de toda la comunidad educativa el formato único de Acuerdo de Convivencia para que se suscriba en la escuela, en el aula por todos los miembros de la comunidad; cabe señalar que este acuerdo enuncia las condiciones mínimas. Cabe señalar que el Acuerdo de Convivencia se puede ampliar en el propio plantel de acuerdo a las necesidades específicas pero nunca reducirse en su contenido temático. [Ver anexo 1][9]

Es importante reconocer que los protocolos suponen medidas comunes, se sugiere emplear un buzón de quejas y generar un espacio para la justicia alternativa escolar de tal forma que la justicia cotidiana y dialógica sea el medio para resolver conflictos que se pudieran presentar en los niveles educativos.

Recomendación	Explicación
1. Buzón de quejas en la escuela	Consiste en la instalación de un buzón al que todo el alumnado tenga acceso para ingresar quejas por escrito en caso de sufrir algún tipo de violencia, el cual se abrirá cada día lunes, como mínimo, por parte de la autoridad educativa del plantel. La autoridad escolar tomará las medidas preventivas y/o disciplinarias para garantizar la convivencia libre de acoso escolar, maltrato/maltrato infantil y delitos sexuales.

[8] Artículo 17, párrafo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[9] El Acuerdo de Convivencia debe de estar firmado por todos los miembros de la comunidad escolar.

	El buzón tiene el objeto de recabar información para preservar la integridad física, psicológica y social, del alumnado en conflicto.
2. Centros de justicia alternativa escolar	Es el espacio donde el alumnado puede resolver sus diferencias para ello, se requiere de la voluntariedad de las partes, que los alumnos involucrados se les genere un entorno para el diálogo, es importante que el alumno mediador cuente con las herramientas y la actitud para conciliar y mediar sin embargo, es necesario que haya la supervisión de un docente, el cual habrá de contar con las mismas herramientas y actitudes para resolver las diferencias.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

VII. PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

a) ¿Qué es el acoso escolar?

En las relaciones humanas se presentan conflictos. Un conflicto no es sinónimo de violencia, es el producto de puntos de vista distintos, es una oportunidad para aprender de la opinión de los demás. El acoso escolar tiene su origen en un conflicto abordado de manera errónea, el cual manifiesta agresiones de diversos tipos; sin embargo, esta conducta antisocial puede llegar a su fin resolviendo la situación que dio origen al conflicto aplicando la justicia alternativa escolar y las medidas disciplinarias correspondientes.

De acuerdo a la *Ley 303 para la Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en su Artículo 4 en su fracción I establece:

> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
>
> I. Acoso escolar: El uso intenso o repetido por uno o más estudiantes de expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:
> a) Causarle daño físico o emocional, o daños a su propiedad;
> b) Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o propiedad;
> c) Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela;
> d) Violarle sus derechos en la escuela; y
> e) Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de una escuela.

Es decir, el acoso escolar es un tipo de conducta antisocial que presenta las siguientes características: ocurre sólo entre alumnos; existiendo un desequilibrio de poder constante y repetitivo que lesiona a la persona o daña sus posesiones.

El acoso escolar se constituye por una relación entre el autor, que es el alumno o alumna que "...planee, ejecute o participe en el acoso escolar, o en represalias; y por el acosado, que es

quien padece el acoso escolar o las represalias que han sido perpetradas;" cabe señalar que en ocasiones hay cómplices, que es el alumnado que, "...sin ser autor, coopera en la ejecución del acoso escolar o en las represalias, mediante actos u omisiones anteriores, simultáneos o posteriores al hecho."[10]

Concepto	Elementos definitorios	Explicación
Acoso escolar	Entre el alumnado	El acoso escolar sólo se presenta entre alumnos que se encuentran inscritos en la misma escuela.
	Agresiones	Son conductas antisociales (violentas) de tipo verbal, físico, psicológico y cibernético.
	Recurrente	Que las agresiones se presentan de manera reiterada y continua.

El acoso escolar genera intimidación, control, exclusión, sometimiento, lesiones físicas y/o psicológicas, asimismo, afecta las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa, y el proceso de enseñanza aprendizaje.

El acoso escolar es un problema que afecta tanto a quien lo ejerce, al actor y/o a los cómplices, como quien lo padece, víctima daña a quien lo padece porque se ve mermado en su condición emocional y educativa, en ciertas ocasiones en su integridad física; sin embargo, también daña a quien lo ejerce porque el alumno o la alumna acosadora es una persona que presenta problemas de socialización y/o psicológicos.

[10] *Ley 303 Contra El Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,* en su Artículo 4, fracciones IV, V y VI.

El acoso escolar se puede clasificar de distintas formas, la *Ley 303 Contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, en su Artículo 12 establece que:

> El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:
> I. Físico: Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a su propiedad;
> II. Verbal: Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, menosprecio y burlas en público o privado;
> III. Psicológico: Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;
> IV. Cibernético: El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;
> V. Sexual: Toda aquella discriminación y violencia contra otro alumno relacionada con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y
> VI. Exclusión social: Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

b) ¿Cómo identificar el acoso escolar?

El acoso escolar es una conducta antisocial que de no atenderse de manera oportuna y pertinente puede derivar en acciones constitutivas de delitos. Si el alumno presenta moretones/laceraciones, quemaduras, mordeduras, pellizcos, lo cortan, le arrancan el cabello, y si esto lo hace un par o un adulto, se está frente a la posible comisión del delito de lesiones o de otro tipo penal similar.

INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR	
	a) Agresiones verbales 1. Ofensas verbales (habladas) y/o 2. Ofensas verbales (escritas)
	b) Agresiones psicológicas 1. Insultar, apodos y burlas 2. Exclusión
	c) Agresiones físicas 1. Empujar 2. Golpear.
	d) Agresiones cibernéticas 1. Emplear las tecnologías de la información y la comunicación para ofender, denostar y exhibir 2. Emplear las tecnologías de la información y la comunicación para amenazar e intimidar
	e) Daño en posesiones 1. Esconder pertenencias 2. Dañar, romper pertenencias 3. Quitar pertenencias

El alumnado que realiza cualquiera de los 5 indicadores es un alumno acosador.
El alumnado que padece cualquiera de los 5 indicadores es un alumno acosado.

Notas generales:
Para que cualquiera de los indicadores sea constitutivo de acoso escolar tiene que cumplir 2 condiciones: 1. Cada indicador tiene que cumplir con sus respectivas condiciones y 2. Que sean recurrentes por el mismo actor y en relación a la víctima que esta lo padezca de manera recurrente.

c) ¿Cómo prevenir el acoso escolar?

La forma de prevenir el acoso escolar radica en concientizar al alumnado sobre la importancia de la convivencia en armonía dentro y fuera de la escuela. Sin embargo, es importante recurrir a prácticas que permitan la denuncia en casos de acoso escolar y que se actúe con objetividad y pertinencia de tal forma que se puedan generar condiciones para la justicia alternativa escolar en casos que lo amerite.

Recomendación	Explicación
Pláticas/talleres sobre los efectos del acoso escolar para el alumnado	Consiste en realizar actividades educativas interactivas para concientizar los efectos del acoso escolar y fortalecer la cultura de la paz y estado de derecho de una forma lúdica, no complicada ni densa, para el alumnado.
Pláticas sobre el acoso escolar para padres/madres/tutores del alumnado.	Consiste en concientizar a los padres/madres/tutores del alumnado de los conflictos que genera el acoso escolar, mediante pláticas realizadas de manera ágil, amena y en lenguaje ciudadano.
Pláticas sobre los efectos del acoso escolar para docentes, directivos y	Consiste en capacitar de manera técnica en su aspecto legal, psicológico y pedagógico a todo el personal, en el marco de sus atribuciones, del plantel educativo, sobre las consecuencias

oficiales de servicio y mantenimiento	administrativas, civiles y penales de la omisión en casos de acoso escolar; así como en dotar de herramientas para tratar estos conflictos.

Estas sugerencias son enunciativas más no limitativas.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

d) ¿Cómo intervenir en caso de acoso escolar?

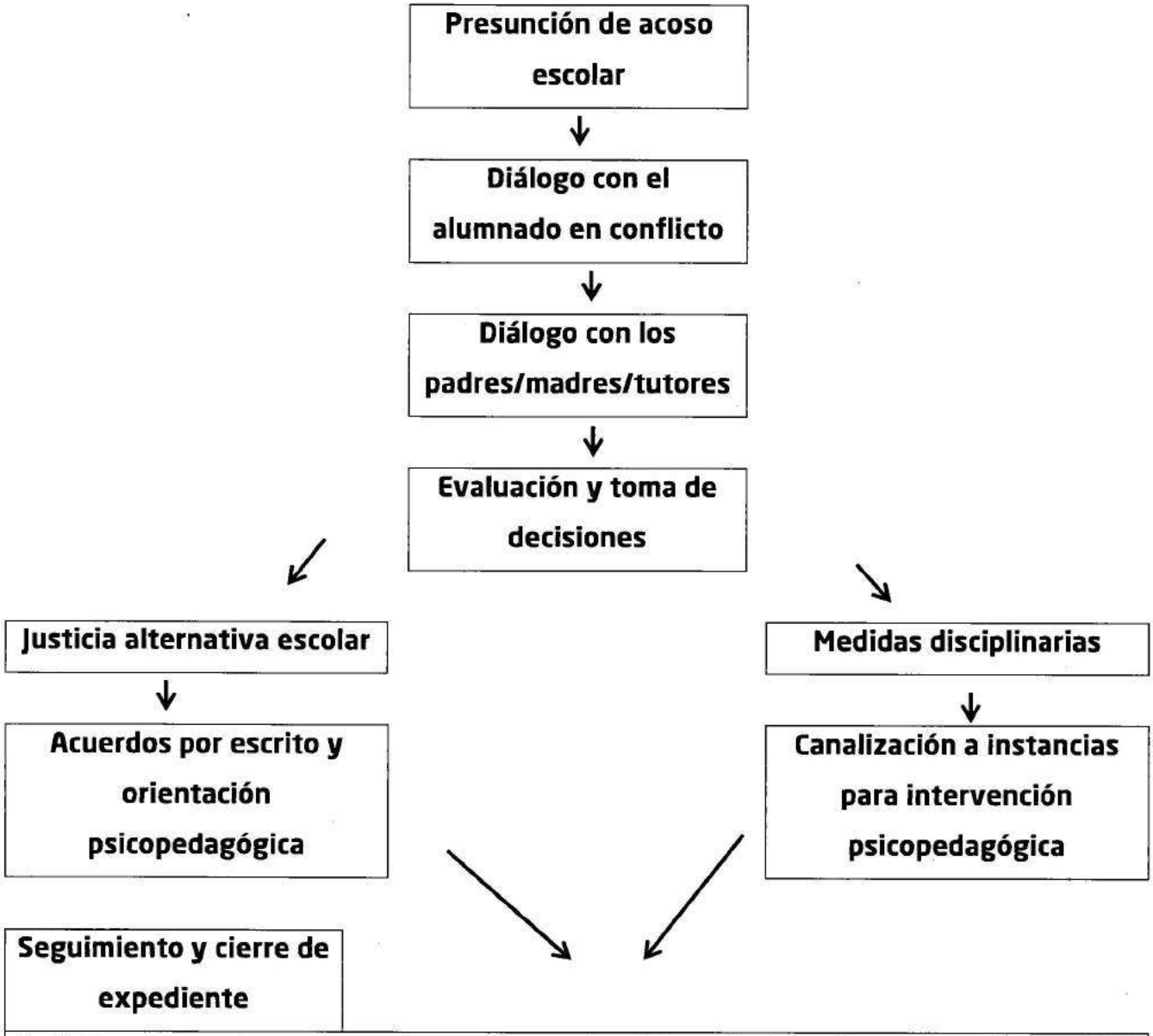

1. Ante un caso de acoso escolar en flagrancia, el docente deberá, enterar a la autoridad escolar o al personal encargado de esta tarea, acto seguido, propiciar un marco de diálogo entre el alumnado en conflicto, y posteriormente tener un diálogo con los

padres/madres/tutores de ser necesario. Cabe precisar que este ámbito de diálogo requiere generar un ambiente de respeto, tolerancia y apertura.

El diálogo con el alumnado es para recuperar la versión de las partes y concientizarlos de la pertinencia de la solución del conflicto a través de la palabra; el diálogo con los padres/madres/tutores es con la finalidad de concientizarles, encontrar alternativas y conocer a mayor profundidad el conflicto que se presenta. En ningún caso el diálogo con las partes es para debatir o para hacer recriminaciones, vejaciones e insultos.

Posteriormente, la autoridad escolar y/o docente decide si instaura la vía de justicia alternativa escolar o de medidas disciplinarias.

2. La fase de justicia alternativa escolar consiste en concientizar a las partes para no recurrir a la violencia en la solución de diferencias, para ello se apela a la mediación entre alumnos supervisada por un docente, teniendo como objetivo diluir el conflicto, a través del cumplimiento de acuerdos que se tomarán por escrito, y con la orientación psicopedagógica cuando en su caso sea necesario.

3. La fase de medidas disciplinarias que se emplean para casos de agresiones múltiples por parte de un mismo alumno. La canalización a instancias para intervención psicopedagógica, consiste en que el docente apoyado en la autoridad escolar pueda canalizar al alumno al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal, y la Procuraduría para la Protección de las Niñas Niños y Adolescentes municipal, la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, entre otras instancias o instituciones con la intención de restaurar el tejido emocional del alumnado.

Notas generales:

En el caso de acoso escolar, la prevención y la actuación, supone que el padre/madre/tutor del alumnado y en particular de las partes en conflicto conozca que es el acoso escolar, se puede comprender a través del flujograma antes mostrado y requiere de la voluntariedad de todos los involucrados en el conflicto.

En cada caso de acoso escolar se deberá levantar acta hechos y generar el expediente relativo. [ver anexo 2] ·
Dentro de las medidas disciplinarias se encuentra cambiar de grupo al alumnado agresor y/o víctima, o cambio de docente, como medidas de atención inmediatas, entre otras.
La autoridad escolar deberá informar en tiempo y forma a su autoridad inmediata (supervisor, jefe de sector y/o coordinador) de los casos de acoso escolar que se presenten en su escuela.
En ningún caso la medida disciplinaria podrá contravenir las disposiciones establecidas en norma y siempre tienen que garantizar los derechos de las partes.

Sobre la justicia alternativa escolar y su procedimiento

La justicia alternativa escolar es un instrumento que consiste en resolver conflictos mediables a través del diálogo conciliando las partes recurriendo a acuerdos por escrito. La mediación escolar es entre el alumnado y con la orientación del docente/autoridad escolar el cual deberá de tener conocimientos, habilidades y actitudes para la solución de conflictos. Lo importante es que los alumnos aprendan que la mediación es una forma de justicia cotidiana, alternativa y dialógica, privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad y los derechos entre las partes, y el debido proceso.

Fases de la justicia alternativa escolar
1. Pre-mediación consiste en invitar de manera formal y amigable a las partes en conflicto para sentarse solucionar sus diferencias apelando y partiendo de la voluntariedad de las partes.
La autoridad escolar, el docente o el personal asignado, invita de manera formal [ver anexo 3] para que el alumnado en conflicto pueda solucionar sus diferencias.

2. La autoridad escolar, el docente o el personal asignado entrega el expediente al alumno/alumna mediador, quien llevará a cabo la sesión y llegará a la conciliación para tomar acuerdos necesarios poniendo fin al conflicto.
3. Se redactan los acuerdos y se firman por parte del alumnado en conflicto y por el alumno/alumna mediador, con el visto bueno de la autoridad escolar y/o docente.
Notas generales: A los acuerdos firmados por las partes se les dará seguimiento y se vigilará el cumplimiento por parte de la autoridad escolar/docente y padre/madre/tutor. La fase 2 puede tener hasta de 4 sesiones dependiendo de cada conflicto en particular. Cada sesión consta de 15 hasta 40 minutos para el ejercicio de la mediación escolar.

Requisitos para el alumnado mediador	**Requisitos para los alumnos en conflicto**
Disposición al diálogo.	Aceptación que se encuentra en un conflicto, que debe ser solucionado.
Tolerancia y respeto por la diversidad social y cultural.	Tolerancia y respeto por la diversidad social y cultural.
Disposición para solucionar conflictos imparcialmente.	

Es imperante que el alumno mediador no tenga favoritismo, conflictos o parentesco con alguna de las partes involucradas.

Supuestos para finalizar el ejercicio de justicia alternativa escolar	
Acuerdo verbal.	Cierre de bitácora o de expediente.

Acuerdo escrito.	Cierre de bitácora o de expediente.
Decisión de la alguna de las partes por concluir el conflicto. Agotamiento de sesiones con solución.	Cierre de bitácora o de expediente.
Agotamiento de las sesiones permitidas sin solución. (Se cumple con las sesiones pero no se termina el conflicto).	Pasa a las medidas disciplinarias.
Falta de voluntariedad de las partes (Acoso escolar que requiere medidas disciplinarias).	Pasa a las medidas disciplinarias.
El tema a tratar no es considerado mediable (Casos de presunción de delitos).	Pasa a las medidas disciplinarias o autoridades investigadoras, procuradoras y/o judiciales.

En las medidas disciplinarias supone la elaboración de acta de hechos y/o el registro de los incidentes en la bitácora escolar.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Sobre las medidas disciplinarias y su procedimiento

Las medidas disciplinarias escolares son un instrumento que posee la autoridad del plantel, que consiste en resolver conflictos cuando la justicia alternativa escolar no pudo solucionarlos. Estas medidas están contempladas en la *Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, respecto al Capítulo VIII Del Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal Capítulo IX Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, la Ley 303 de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación Capítulo I De las Sanciones para los Autores y Cómplices, y demás aplicables.

Medidas disciplinarias Ley 303	
Sanciones para autores y cómplices de acoso escolar	**Fundamento**
Amonestación privada	Artículo 44, 45 y 46
Reporte escrito	Artículo 44, 45 y 46
Reparación del daño	Artículo 44, 45 y 46
Suspensión temporal de clases	Artículo 44, 45 y 46
Transferencia a otra escuela	Artículo 44, 45 y 46
Trabajo comunitario	El trabajo comunitario consiste en realizar una actividad social que dignifique al actor y al cómplice haciéndolos conscientes de sus conductas antisociales.
Obligación de asistir a terapia	La terapia permite restaurar el tejido emocional del actor y de los cómplices.

Textualmente esta *Ley* establece en el:

Artículo 44. Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes: (Reformada, G.O. 8 de enero de 2016)
I. Amonestación privada: Advertencia verbal y mediante reporte escrito, de manera preventiva, que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, así como de las medidas aplicables ante la reincidencia. El Director del plantel se reunirá, de forma separada, con la víctima, a fin de escucharle y de manifestarle expresamente el rechazo institucional a cualquier forma de violencia, y evaluar su situación a fin de tomar las medidas para su recuperación; (Reformada, G.O. 8 de enero de 2016)
II. Tratamiento: Obligación del autor o cómplice de dar cumplimiento a las medidas correctivas a que haya lugar, privilegiando las que busquen la reparación del daño. El Director del plantel informará a los padres del agresor sobre las medidas y acciones para modificar su patrón de conducta. De igual forma, y por separado, el Director informará a los padres de la víctima sobre las medidas y acciones para apoyarla a salir de la situación de vulnerabilidad, así como para lograr su recuperación física y psicológica; (Reformada, G.O. 8 de enero de 2016)
III. Suspensión de asistencia a clases: Una vez realizadas las acciones institucionales tendientes a apoyar al agresor en la modificación de su patrón de conducta, de convertirse en reincidente se procederá a su cese temporal de asistencia a clases que se acompañará de las tareas que, conforme al programa de estudios vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director escolar; y (Reformada, G.O. 8 de enero de 2016)
IV. Transferencia a otra escuela: Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando se verifique que han sido agotadas las sanciones anteriores y se compruebe que existe reincidencia en la conducta agresora. Se canalizará al Sistema Educativo, para su reubicación previa recomendación de un especialista de la Secretaría, y acompañada de un dictamen que fundamente la conveniencia del cambio.
Artículo 45. Los directores escolares o su designado serán los responsables de aplicar, previa investigación, la sanción correspondiente. (Reformado, G.O. 31 de mayo de 2017)
Artículo 46. Cuando la gravedad de la conducta de acoso escolar tuviere consecuencias penales, y el presunto autor o cómplice sea mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad, se procederá conforme al Plan de Intervención; y de inmediato, se dará parte a la autoridad competente para proceder conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Es pertinente que la comunidad escolar se entere que existen sanciones para el personal del plantel cuando es omiso, lo cual está contemplado en esta misma ley en los artículos 47 y 48.

VIII. PROTOCOLO CONTRA EL MALTRATO/MALTRATO INFANTIL

a) ¿Qué es el maltrato?

El maltrato, que es objeto de este protocolo, refiere a una víctima que es alumno/alumna y el actor es un similar o un adulto, que la autoridad escolar y en su caso el docente tendrá que informar a las autoridades competentes de esta situación para que realicen las diligencias correspondientes.

El Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Veracruz De Ignacio De La Llave en su Artículo 249 establece que el maltrato remite:

> A quien reiteradamente haga uso de la fuerza física o moral contra una persona mayor de edad, incapaz, o que no pueda resistir, sujeta a su protección, instrucción o cuidado, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y multa hasta de trescientos días. (Adicionado, G.O. 13 de enero de 2016) Capítulo I Bis Maltrato Infantil (adicionado, G.O. 13 de enero de 2016).

En el ámbito escolar la hipótesis prevista en el Artículo anterior puede acontecer en situaciones de educación media superior o en casos de educación especial, cuando el alumnado es mayor de edad. Sin embargo, el mismo *Código* en su Artículo 249 Bis establece que el maltrato infantil remite:

> A quien prive de sus derechos y su bienestar a persona menor de edad o le inflija deterioro a su integridad física o psicológica, se le impondrán de tres a siete años de prisión y multa de hasta quinientos días.

Concepto	Elementos definitorios	Explicación
	Víctima	La víctima es la persona física "...que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus

Maltrato		bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos..."[11] La victima que es objeto de este protocolo, son las alumnas y alumnos.
	Actor	Persona que tiene a su cargo la protección la instrucción o cuidado de la víctima y que simultáneamente la agrede.
	Agresiones	Lesiones a la integridad física o psicológica. Privación de derechos y bienestar sustantivo de la víctima.
	"Reiteradamente"	Que las agresiones sean reiteradas y continuas.

Tipo de maltrato	Definición	Ejemplo
Físico	Agresión recurrente que dañan el cuerpo de la víctima.	Golpear, empujar, jalonear, pellizcar, cortar, quemar de manera recurrente a una misma persona.

[11] *La Ley General de Victimas* establece en su
Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.
Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.
Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Psicológico	Agresión recurrente que dañan la estructura emocional de la víctima.	Menospreciar, discriminar, segregar, excluir, ridiculizar, exhibir de manera recurrente a una misma persona.
Verbal	Agresiones recurrentes que se hacen a través de la palabra.	Insultar, amenazar, chantajear, gritarle a una misma persona de manera recurrente.

b) ¿Cómo prevenir el maltrato/maltrato infantil?

La forma de prevenir el maltrato desde los planteles educativos requiere de una articulación entre todos los miembros de la comunidad escolar, es decir, entre directivos/administrativos/docentes/oficiales de servicio y mantenimiento, padres/madres/tutores/, para garantizar el interés superior del alumnado que en la mayoría de los casos son niñas niños y adolescentes. Para ello, se requieren generar estrategias de concientización de las causas y los efectos del maltrato que genera en la víctima. El problema del maltrato radica en que la persona obligada a cuidar al menor y en su caso al adulto es quien lo agrede de manera reiterada, por ello, es necesario desarrollar una educación de la cultura de la paz y del estado de derecho desde la escuela. Cabe señalar que, si existe un daño físico y/o emocional en el alumno se está frente a la presunción del delito de lesiones y esto es materia de la autoridad investigadora, procuradora y judicial, y la autoridad escolar tiene la responsabilidad de coadyuvar con las instancias señaladas.

Recomendaciones	Explicación

Pláticas/talleres sobre maltrato/omisión de cuidado/formación de valores para padres/madres/tutores de familia.	Consiste en realizar actividades educativas interactivas para concientizar los efectos psicológicos, civiles y penales del maltrato/omisión de cuidado/formación en valores a los para padres/madres/tutores de familia, realizado en lenguaje ciudadano, ágil, claro y breve.
Pláticas/talleres sobre los derechos de los niños las niñas y los adolescentes a una vida libre de violencia, el maltrato y el maltrato infantil para docentes, directivos y oficiales de servicio y mantenimiento.	Consiste en capacitar de manera técnica en su aspecto legal, psicológico y pedagógico a todo el personal, en el marco de sus atribuciones, del plantel educativo sobre las consecuencias administrativas, civiles y penales de la comisión y omisión, en casos de maltrato y violencia escolar; dotando de herramientas para tratar estos problemas.
Pláticas/talleres sobre los efectos del maltrato y violencia para el alumnado.	Consiste en realizar actividades educativas interactivas para concientizar los efectos psicológicos, civiles y penales de la violencia y el maltrato en el alumnado para contribuir con una cultura de la paz y estado de derecho.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jflores@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

c) ¿Cómo identificar el maltrato/maltrato infantil?

El maltrato/maltrato infantil en tanto delito debe ser acreditado ante los órganos de impartición de justicia, es la Fiscalía del Estado la encargada de realizar la investigación por la presunta comisión de estos delitos, es la autoridad escolar del plantel, y el supervisor (a), el jefe (a) de sector y/o el coordinador (a), quienes deben de enterar a la autoridad investigadora y son los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia municipales, a través de sus instancias de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes encargadas de resguardar a las víctimas, y de acuerdo a este protocolo las víctimas pueden ser alumnos o alumnos.

INDICADORES DE MALTRATO/MALTRATO INFANTIL

	INDICADORES CORPORALES
[redacted]	a) Moretones/laceraciones
	b) Quemaduras
	c) Mordeduras
	d) Pellizcos
	e) Falta de cabello
	f) Fracturas
	g) Cortadas

Con que haya de uno de estos indicadores que se presenten sin ninguna justificación razonable es constitutiva para la presunción de maltrato/maltrato infantil en el alumnado, ante ello, se tiene que dar parte a la autoridad correspondiente y garantizar la integridad de la presunta víctima a través del órgano competente del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

En el caso de presentarse una lesión grave que atente en contra de la integridad física del alumnado hay que canalizar al centro de salud señalado en la ficha de inscripción, y subsecuentemente se interpone una denuncia ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y en su caso a la Fiscalía. [ver anexo 4]

En el caso de delitos en flagrancia se debe de avisar a la autoridad policial.

	INDICADORES CONDUCTUALES
	a) Disminución brusca de la socialización en las actividades escolares 1. Resistencia al contacto físico 2. Disminución de la expresividad verbal 3. Aislamiento
	b) Baja del aprovechamiento escolar 1. Pérdida de la concentración en las actividades académicas 2. Apatía a las actividades académicas 3. Desconfianza y temor de los otros
	c) Quejas frecuentes por dolencias físicas 1. Dolencias corporales (dolores, diarreas, vómito...) 2. Jaquecas
	d) Auto agresividad 1. Provocarse lesiones 2. Provocarse accidentes 3. Intento de suicidio
	e) Cambios bruscos en la apariencia física 1. Cambio en la vestimenta y aspecto 2. Apatía por la apariencia personal
	f) Cambios bruscos en su estado de ánimo 1. Trastorno del sueño 2. Agresividad antes no manifestada 3. Tristeza/depresión
	g) Falta de higiene personal 1. Falta de higiene corporal (baño, lavado de dientes, corte de cabello, uñas...) 2. Falta de higiene en la vestimenta (ropa y zapatos)
	h) Negarse a ir o permanecer en la escuela

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

La conjunción de los 7 primeros indicadores constituye la presunción de maltrato/maltrato infantil y si se da el último entonces presumiblemente el maltrato se efectué en el centro escolar.

Hay casos donde es posible que no se cumpla con la hipótesis del maltrato/maltrato infantil en el sentido que pudiera tratarse de un caso límite de un estudiante que presente una situación de inestabilidad emocional producto de la separación de sus padres, por ejemplo. Sin embargo, los 7 primeros indicadores constituyen indicios de situaciones problemáticas que el alumnado está presentando y que el docente debe de enterar a la autoridad escolar, pues se está ante la latencia de la comisión de un posible maltrato.

Si la escuela cuenta con un departamento psicológico, psicopedagógico o con personal capacitado emplee los instrumentos, los test, y las pruebas psicológicas correspondientes para identificar los problemas o conflictos referidos con mayor precisión y tener una mejor forma de intervención en los mismos.

Notas generales:

En los casos en que se refieren a los indicadores corporales y conductuales es obligatorio levantar el acta de hechos correspondiente y actuar conforme a lo establecido en el protocolo que más adelante se muestra.

En el caso de los indicadores corporales, se está frente a hechos notorios que su encubrimiento presupone la comisión de actos que pueden ser objeto de consecuencias administrativas, civiles y penales.

Si la autoridad escolar detecta un indicador corporal en el que se ponga en peligro la integridad física deberá canalizarlo inmediatamente a la instancia de salud correspondiente.

En el caso de los indicadores conductuales se está frente a conductas que si bien no son evidentes, como los establecidos en los indicadores corporales, el omitirlo puede conllevar efectos legales.

La ficha de inscripción debe especificar el servicio médico al cual tienen derecho el alumnado.

En caso de una urgencia grave, se contactará al servicio médico más cercano.

Si por razón fortuita no se puede contactar al padre/madre/tutor del alumno se deberá de garantizar el auxilio y la integridad del lesionado.

Es pertinente que cada escuela, cuente con un directorio médico, con números telefónicos y direcciones, actualizados el cual deberá de estar a la vista.

d) ¿Cómo intervenir en caso de maltrato?

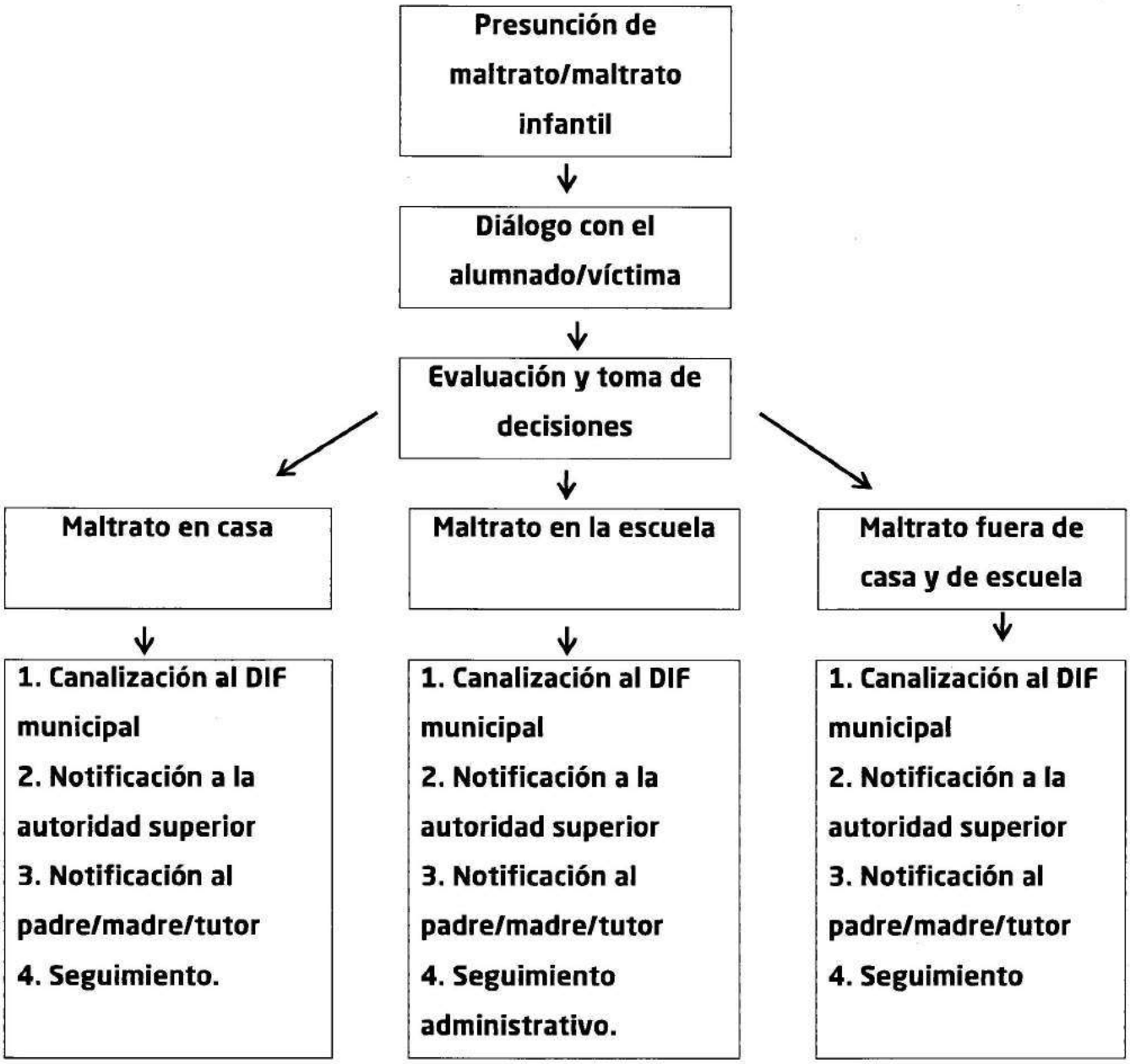

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Ante un caso de maltrato/maltrato infantil se requiere de:

1. El diálogo con el alumnado/víctima, que es efectuado por el personal exprofeso del plantel, el docente y en su caso por la autoridad escolar, el cual se lleva a cabo para tener elementos que puedan comprender la situación del presunto maltrato/maltrato infantil.
2. La evaluación y toma de decisiones consiste en identificar en que ámbito se realiza el maltrato/maltrato infantil y actuar en consecuencia.

Si el actor del maltrato se encuentra en casa o, fuera de la misma y fuera de la escuela entonces, la autoridad escolar deberá: canalizar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal y notificar a la autoridad superior así como al padre/madre/tutor, y dando seguimiento al asunto.

En los casos de: si el actor del maltrato/maltrato infantil es la autoridad escolar, el docente y/o el personal exprofeso deberán informarle inmediatamente al delegado (a) regional de la Secretaría, al jefe (a) de sector, al supervisor (a) y/o al coordinador (a) quienes tomarán las decisiones establecidas.

Si el actor del maltrato/maltrato infantil es el docente y/o el personal exprofeso, la autoridad escolar deberá informar a las autoridades educativas antes señaladas; y se deberá canalizar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal a la víctima, notificar al padre/madre/tutor y dar seguimiento administrativo.

Notas generales:

En cada caso de maltrato/maltrato infantil se deberá de levantar acta hechos y generar el expediente relativo.

El personal escolar que tenga conocimiento de maltrato/maltrato infantil al alumnado deberá informar inmediatamente a la autoridad escolar o en su caso interponer directamente la denuncia ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y en su caso a la Fiscalía del Estado.

Cuando el actor del maltrato/maltrato infantil se presuma sea personal de la institución escolar, la Secretaría de Educación del Estado a través del jefe (a) de sector, supervisor (a) o coordinar (a) mediante un procedimiento administrativo trasladará al implicado a la jefatura o a la supervisión de zona o a la coordinación en calidad de resguardo, a efecto de garantizar los derechos de la víctima y no incurrir en revictimación.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

IX. PROTOCOLO CONTRA LOS DELITOS SEXUALES

a) ¿Qué son los delitos sexuales?

Los delitos sexuales, previstos en este protocolo, refieren como víctima no al personal del plantel educativo, ni a padres/madres/tutores del alumnado, sino que remiten a las niñas, los niños y los adolescentes y en su caso a mayores de edad en condiciones de ser estudiantes de los planteles educativos.

Los delitos sexuales contemplados en el *Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, corresponde al Título V Delitos contra la libertad y la seguridad sexual, los cuales están contemplados en el Capítulo II Violación, Capítulo III Abuso sexual, Capítulo IV Estupro, Capítulo V Acoso y Hostigamiento sexual; y el Título V *Bis* Delitos contra el libre y sano desarrollo de la personalidad Capítulo I Pederastia Capítulo II Corrupción de niñas, niños, adolescentes o incapaces, Capítulo III Pornografía, y Capítulo III *Bis* Abuso sexual de menores de edad y de personas incapaces.

Delito	Elementos definitorios	Código Penal Veracruzano
Violación	Usar la "...violencia física o moral para tener cópula con una persona, o usar la fuerza física o moral para introducir, por vía vaginal o anal cualquier objeto o parte del cuerpo distinto al pene." "Cópula introducción del pene en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal, anal u oral".	Artículo 184, 184 *Bis*, y 185 [link]

Abuso sexual,	"A quien, sin el consentimiento de una persona mayor de dieciocho años y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella actos sexuales o la haga ejecutarlo..." también es abuso sexual si "...la victima fuere incapaz de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pudiere resistir..."	Artículo 186 y 187 [link]
Estupro	"A quien tenga cópula con una persona mayor de catorce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño..."	Artículo 189 [link]
Acoso sexual	"...quien, con fines lascivos, acose reiteradamente a una persona de cualquier sexo..."	Artículo 190 [link]
Hostigamiento sexual	"...quien, con fines lascivos, asedie, a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, religiosas, o cualquier otra condición que implique subordinación a la víctima..."	Artículo 190 *Bis* [link]
Pederastia	"A quien, con consentimiento o sin él, introduzca el pene por la vía vaginal, anal u oral, o por la vía vaginal o anal cualquier otro artefacto u otra parte del cuerpo distinta del pene, a una niña, niño o adolescente..."	Artículo 190 *Quater* y 190 *Quinquies* [link].
Corrupción de niñas, niños, adolescentes o incapaces	"...quien procure, facilite o provea a niñas, niños, adolescentes o incapaces libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter pornográfico, reales o simulados..."	Artículo 190 *Sexiesb* [link].

Pornografía	"A quien procure, facilite, induzca, promueva, publicite, gestione u obligue a una o varias personas, por cualquier medio, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videograbarlos, audiograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, de difusión gráfica, fotográfica, analógica, digital o de cualquier otra especie tecnológica o medio de difusión..."	Artículo 190 *Decies* [link]
Abuso sexual de menores de edad y de personas incapaces.	"A quien sin llegar a la cópula o a la introducción vaginal, anal u oral, abuse sexualmente de un niño, niña o adolescente o lo obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, de manera pública o privada..."	Artículo 190 Undecies [link].

Notas generales:

La víctima o victimario de los delitos sexuales puede ser un hombre o una mujer.

Una niña, un niño o un adolescente puede violar a un adulto, pero este tipo de conductas están fuera del entorno del presente protocolo, y son objeto de los dispositivos de las autoridades investigadoras, de impartición de justicia, de acuerdo a su proceder reglamentado. Que de presentarse la autoridad escolar debe informar a las autoridades educativas, de procuración de la niñez e investigadoras, para garantizar los derechos de la víctima y del presunto actor del ilícito.

Las penas por los delitos sexuales son de acuerdo al tipo penal y al caso en particular, van desde los 6 meses hasta los 30 años de prisión más multa.

La única autoridad facultada para establecer como verdad jurídica que una persona incurrió en algún delito es la autoridad judicial mediante sentencia firme fundada y motivada. Es decir sólo es el juez quien puede decir con pleno derecho que alguien es culpable o inocente del delito que se le impute; por ello, es importante que en la escuela no se prejuzgue para evitar actos de injurias o daño moral.

La autoridad escolar y sus docentes deben de actuar ante la presunción de un delito, guardar la calma, la prudencia, la ecuanimidad y garantizar todos los derechos de los involucrados en el hecho.

b) ¿Cómo prevenir los delitos sexuales?

La forma de prevención de los delitos sexuales consiste en realizar acciones que permitan salvaguardar la integridad del alumnado de las escuelas para ello, se sugieren las siguientes medidas:

Sobre el plantel	
Acciones	**Responsable**
1. Mantener los accesos del plantel vigilados y cerrados.	Responsable directo: autoridad escolar del plantel. Responsable operativo: docente/prefecto/oficial de servicios de mantenimiento, según el caso.
2. Registro de asistencias de personas ajenas y autorizadas para el ingreso al plantel (libreta de visitas).	Responsable directo: autoridad escolar Responsable operativo: docente/prefecto/ oficial de servicios de mantenimiento, según el caso.

3. No permitir el acceso al alumnado a espacios cerrados y oscuros dentro del plantel.	Responsable directo: autoridad escolar del plantel Responsable operativo: docente/prefecto/ oficial de servicios de mantenimiento, según el caso.
4. Mantener iluminado el plantel y de ser posible tener sistema de videograbación.	Responsable directo: autoridad escolar del plantel Responsable operativo: docente/prefecto/ oficial de servicios de mantenimiento /Asociación de Padres de Familia, según el caso.
5. Generar mecanismos para la protección del alumnado dentro del perímetro interior del plantel educativo.	Responsable directo: autoridad escolar del plantel Responsable operativo: docente/prefecto/ oficial de servicios de mantenimiento /Asociación de Padres de Familia, según el caso.
6. Denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de giros negros cerca del perímetro exterior de la escuela.	Responsable directo: autoridad escolar del plantel, supervisor (a) escolar, jefe (a) de sector y coordinador (a) delegado (a) regional.
7. Avisar a la autoridad policial sobre personas extrañas que estén merodeando en las zonas periféricas de la escuela.	Responsable directo: autoridad escolar del plantel Toda la comunidad escolar que observe este caso deberá dar aviso a la dirección

Se recomienda que cuando una persona autorizada y ajena al plantel ingrese al mismo, siempre esté acompañada por autoridades de la escuela, a efecto de garantizar la integridad del alumnado.

Sobre el personal del plantel	
Acciones	**Responsable**
1. Pláticas/talleres sobre derechos sexuales y reproductivos, delitos sexuales y omisión de cuidados para: docentes, administrativos, y oficiales de servicio y mantenimiento.	Responsable directo: delegado (a) regional, jefe (a) de sector, supervisor (a) escolar, coordinador (a) y autoridad escolar del plantel. Corresponsables: Todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Pláticas/talleres sobre los derechos sexuales y reproductivos, delitos sexuales y omisión de cuidados para: padres/ madres/tutores	Responsable directo: delegado (a) regional, jefe (a) de sector, supervisor (a) escolar, coordinador (a) y autoridad escolar del plantel. Corresponsables: Todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Pláticas/talleres sobre e derechos sexuales y reproductivos, delitos sexuales y omisión de cuidados para: el alumnado	Responsable directo: delegado (a) regional, jefe (a) de sector, supervisor (a) escolar, coordinador (a) y autoridad escolar del plantel. Corresponsables: Todos los miembros de la comunidad escolar.

Cabe aclarar que las niñas, niños, adolescentes y adultos tienen derechos sexuales y reproductivos cuya información, difusión y formación son constitutivos de sus derechos humanos, los cuales son universales, intransferibles e irrenunciables.

Si el delegado (a) regional, el jefe (a) de sector, supervisor (a) o coordinador (a) se percata que en su región, sector o zona se presentan delitos en los planteles o hay focos latentes de conductas delictivas, como las ya referidas, es pertinente que se articule con la autoridad escolar del plantel para facilitar, gestionar y coadyuvar en la impartición de pláticas y talleres en el marco de la prevención del delito y desarrollar estrategias de proximidad social.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

c) ¿Cómo intervenir en caso de presuntos delitos sexuales?

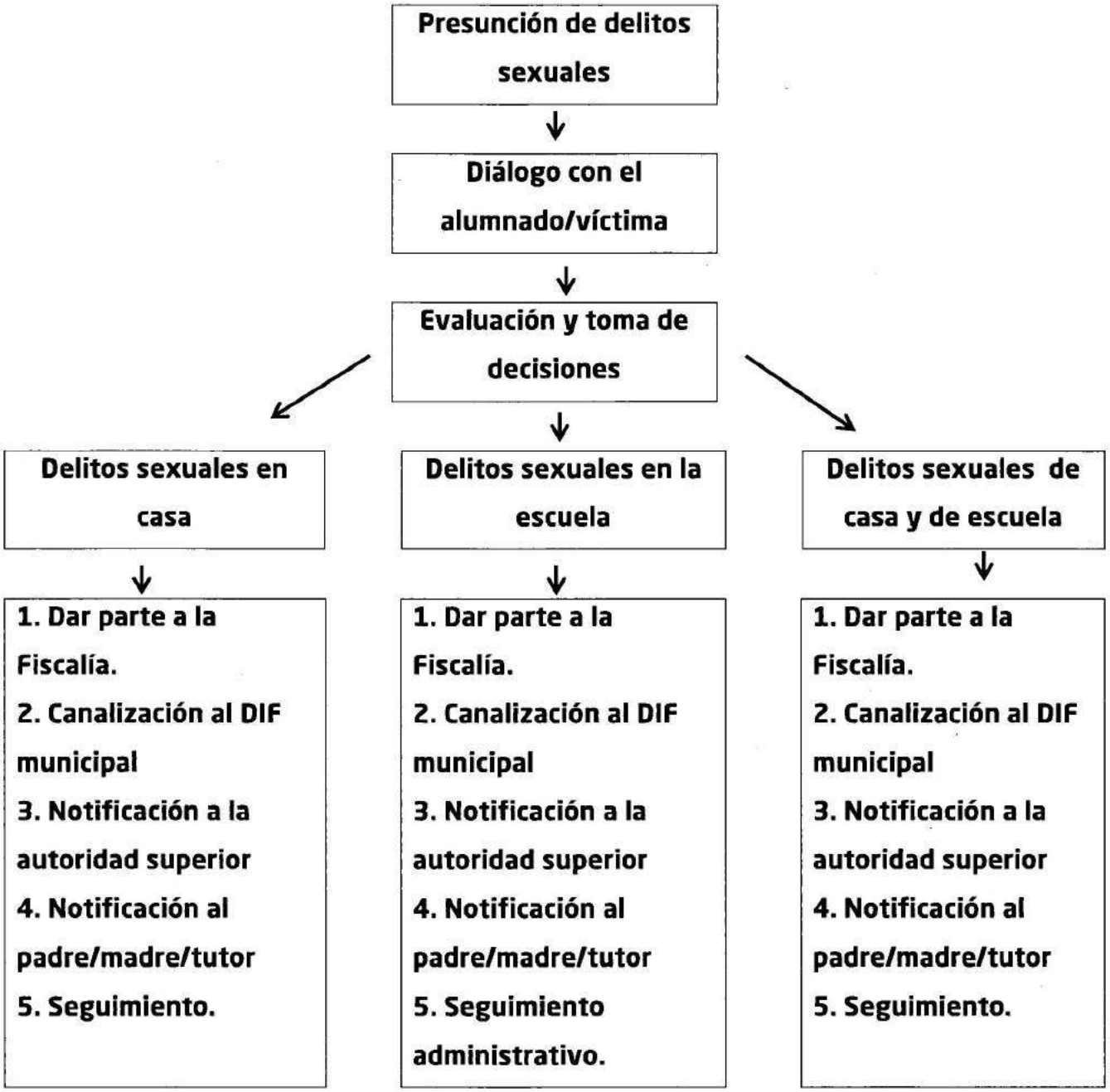

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Ante un caso de presunto delito sexual se requiere de:

1. El diálogo con el alumnado/víctima que es efectuado por el personal exprofeso del plantel, el docente y en su caso por la autoridad escolar, el cual se lleva a cabo para tener elementos que puedan comprender la situación del presunto delito sexual.
2. La evaluación y toma de decisiones consiste en identificar en que ámbito se realiza el delito sexual y actuar conforme a derecho proceda.

Si el presunto actor del delito sexual se encuentra en casa, fuera de la misma o fuera de la escuela entonces la autoridad escolar deberá: dar parte a la Fiscalía, canalizar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal, y/o a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y deberá notificar a la autoridad educativa superior, así como al padre/madre/tutor, y dar seguimiento.

Si el presunto actor del delito sexual es la autoridad escolar, el docente y/o el personal del plantel, quien conozca del caso deberán informarle inmediatamente al delegado (a) regional, jefe (a) de sector, supervisor (a) o coordinador (a), y se tomarán las decisiones establecidas para iniciar el proceso administrativo.

Si el presunto actor del delito sexual es el docente y/o el personal del plantel, la autoridad escolar deberá informar al jefe (a) de sector, supervisor (a) o coordinador (a).

Notas generales:

En el caso de delitos sexuales en flagrancia dentro del plantel escolar, se deberá llamar a la autoridad policial, y no alterar la escena del crimen, los indicios, las pruebas, entre otros elementos que pueden identificar al actor.

En cada caso de delito sexual se deberá de levantar acta de hechos y generar el expediente relativo.

El personal escolar que tenga conocimiento de la posible comisión de delitos sexuales al alumnado, deberá dar parte a la Fiscalía e informar inmediatamente a la autoridad escolar o en

su caso interponer directamente la denuncia ante la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o en su caso la Fiscalía del Estado.

El jefe (a) de sector, supervisor (a) y/o coordinador (a) deberá enterar los casos de delitos sexuales al delegado (a) regional de la Secretaría de Educación.

Cuando el actor de delito sexual se presuma sea personal de la institución escolar, la Secretaría de Educación del Estado a través del jefe (a) de sector, del supervisor (a) y/o del coordinador (a) deberá dar parte a la Fiscalía y se instaura un procedimiento administrativo trasladando al implicado a la jefatura, a la supervisión de zona o coordinación en calidad de resguardo, a efecto de garantizar los derechos de la víctima y no incurrir en revictimización

d) ¿Cómo detectar delitos sexuales?

Los delitos sexuales por su propia naturaleza requieren un tratamiento especial para que la víctima pueda ser tratada con el tacto y la prudencia requerida y se requiere personal calificado en el tema para tratar estos hechos, sin embargo, por la propia naturaleza del sector educativo, este no tiene la función investigadora que es propia de la Fiscalía, pero en las escuelas se pueden reconocer ciertos indicadores ante la presumible comisión de estos delitos y ante el tratamiento oportuno de la víctima.

	INDICADORES CORPORALES DE DELITOS SEXUALES
	a) Incontinencia y problemas del control de esfínteres 1. Incontinencia urinaria y/o 2. Incontinencia fecal.
	b) Molestias en motricidad. 1. Molestias al caminar. 2. Molestias al sentarse.
	c) Quejas frecuentes por dolencias físicas 1. Dolencias corporales (dolores, diarreas, vómito...) 2. Cefaleas y trastorno del sueño.

Los 3 indicadores son constitutivos de la presunción de delitos sexuales, en contra del alumnado y por tanto, en estos casos requiere atención médica e inmediata y a la par dar parte a la autoridad investigadora, esto lo hace la autoridad escolar del plantel educativo y levantando para ello el acta de hechos correspondiente y acatando el protocolo antes señalado.

	INDICADORES CONDUCTUALES DE DELITOS SEXUALES
	a) Verbalizaciones sexuales no acordes a la edad 1. Uso de información sexual inusual no acorde a su edad. 2. Refiere sueños con contenido sexual.
	b) Somatización sexual no acorde a la edad 1. Somatización de escenas sexuales ya sea con juguetes, dibujos o juegos 2. Forza a otras personas a realizar juegos sexuales.
	c) Cambio brusco de esta de ánimo 1. Tristeza y/o irritabilidad 2. Miedo a estar solo.

La suma de los tres indicadores remiten a la posible comisión de delitos sexuales en contra de un alumnado en particular, sin embargo no hay indicadores corporales, pero estas conductas dan indicios y por ende obligan a la autoridad escolar actuar en consecuencia y garantizar los derechos de la víctima.

¿Cómo dialogar con un alumno (a) posible víctima de delito sexual?

Conversar con la niña, niño, adolescente o adulto (a) en un espacio que resguarde su privacidad.

Es importante mantenerse a la misma altura de la víctima, sin que haya objeto que medie entre ellos, como puede ser un escritorio.

Mantener la calma, ser empático y mostrar tranquilidad.

La escucha tiene que ser atenta, respetuosa, sin interrupciones, sin presiones.

No hacer preguntas innecesarias y pedir detalles.

Transmitir a la víctima que lo ocurrido no es su culpa.

No cuestionar el relato ni enjuiciar el dicho de la víctima.

No exponer a relatar a reiteradas veces el hecho.

No induzca al relato con preguntas.

Si la víctima no quiere hablar, se debe respetar su decisión.

Registre mediante un acta de hechos lo dicho por la víctima, misma que será entregada al momento del interponer denuncia ante la Fiscalía correspondiente y a la autoridad educativa inmediata.

X. FUENTES

a) Direcciones electrónicas:

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ver/
https://www.gob.mx/sep/articulos/acoso-escolar?idiom=e
https://www.scjn.gob.mx/
http://www.rae.es/

b) Documentos:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
Programa Sectorial de Educación 2013-2018.
Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, *Reorganización del Sector Educativo,* Tomo IV.
Programa Sectorial de Educación 2017-2018, (Veracruz).
Modelo educativo: para la educación obligatoria.

SEV, *Prontuario estadístico inicio de cursos 2016-2017.*

c) Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Ley General de Victimas.
Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley de Planeación del Estado de Veracruz,

Ley 303 para la Prevención del Acoso Escolar en el Estado de Veracruz

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Ley 573 De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Anexo 1

Los Acuerdos de Convivencia, son un instrumento que le permiten a los miembros de la comunidad escolar conocer sus derechos y obligaciones en el marco de la convivencia escolar. Estos Acuerdos se tienen que adecuar a cada condición particular de cada escuela, por ello, se propone el presente formato, el cual es enunciativo más no limitativo en los apoyos.

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En la localidad de _____(nombre de la localidad)___ del municipio de _(nombre del municipio)_, Veracruz a _(día con número)_ de _(nombre del mes)_ de (año con número).----------
---

Siendo las ___(horas con número)___ horas en el lugar que ocupa la Dirección de _(nombre de la escuela)___, clave/clave del plantel __(clave completa)___, zona escolar _(número de zona)_ con domicilio _(colonia, calle, numero interior o exterior y CP)___ reunidos los C. _(nombres y apellidos)_ autoridad escolar, el/la C._(nombres y apellidos), representante del Consejo Técnico Escolar el/la C. _(nombres y apellidos)_ representante del personal administrativo el/la C. _(nombres y apellidos)_, representante de las/los oficiales de servicio y mantenimiento el/la C. _(nombres y apellidos)_, representante del personal de las/los prefectos C. _(nombres y apellidos)_, representante de la Asociación de Padres de Familia, el/la C. _(nombres y apellidos)_ Representante del Comité de Participación Social en la Educación el/la C. _(nombres y apellidos)_, Representante del alumnado el/la C. _(nombres y apellidos)_ Con el objeto de generar el presente **Acuerdo de Convivencia.**----------

La escuela y los procesos de educación en la actualidad no se pueden entender sin la inclusión de todos sus actores. Por ello, es necesario desarrollar condiciones de convivencia armónica y pacifica que propicien un clima para el aprendizaje significativo, de tal forma que la escuela sea un medio para generar mejores ciudadanos en un contexto de diversidad cultural, pluralidad de ideas, del respeto al estado de derecho y a la dignidad humana. ----------

Las alumnas y los alumnos deben contar con conocimientos, habilidades pertinentes, valores y actitudes que les permitan un desarrollo integral como niñas, niños y adolescentes, siendo sujetos plenos de derechos y futuros ciudadanos responsables. ---
---

----------DE LAS GENERALIDADES----------

ACUERDO 1.- Todos los actores que integran la comunidad educativa, se comprometen a garantizar la progresividad de los Derechos Humanos, así como a salvaguardar la dignidad

personal de cada integrante de la misma, en el marco de sus respectivas responsabilidades y competencias. ----------
Los integrantes de la comunidad educativa, tienen la obligación de erradicar todo tipo de violencia, discriminación y segregación por cualquier tipo, causa, motivo o razón.----------
---

--DE LOS DIRECTIVOS, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS, OFICIALES DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO Y DEMÁS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL PERSONAL DEL PLANTEL------
---

ACUERDO 2. Los directivos se comprometen a garantizar y promover los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad educativa, a efecto de cumplir con una educación de calidad, generar condiciones laborales y procesos administrativos transparentes y honestos. ----------
---

ACUERDO 3. El personal docente se compromete a desarrollar procesos de enseñanza de calidad que se transfiera en conocimientos significativos para los alumnos. ----------
---

ACUERDO 4. El personal administrativo, los oficiales de servicio y mantenimiento y demás miembros que integran el personal del plantel, se comprometen a garantizar procesos administrativos eficientes y en el marco de sus respectivas responsabilidades, a mantener en condiciones dignas el equipo y la infraestructura de este plantel educativo. ----------
---

----------DE LOS ALUMNAS Y ALUMNOS----------

ACUERDO 5. Los alumnos y alumnas del plantel se comprometen a desarrollar:--
I. Procesos de aprendizajes en donde relacionen los contenidos académicos con su vida diaria. -
---

II. Eliminar cualquier tipo de violencia, discriminación y segregación entre las alumnas y los alumnos. ----------
III. Respetar el mobiliario e infraestructura desarrollando una cultura del respeto y la solidaridad entre todos los miembros de la comunidad escolar. ----------
---

---------DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O LOS TUTORES----------

ACUERDO 6 Promover la sana convivencia familiar, teniendo como elementos básicos: ----------
---

I. Garantizar la alimentación sana, antes, durante y después de la actividad escolar de sus hijos, hijas y/o tutorados. ----------
II. Promover las relaciones familiares libres de violencia. ----------
III. Ser coparticipes en el desarrollo de tareas y actividades académicas de sus hijos, hijas y/o tutorados. ----------

IV. Colaborar en el marco de sus posibilidades reales con las autoridades de este plantel, con el objeto de tener instalaciones dignas, procesos educativos de calidad y administrativos. ----------

----------**TRANSITORIOS**----------

UNO. Reconociendo los presentes Acuerdos, los cuales son concreciones de Derechos Humanos, los firmantes se comprometen a dar cabal cumplimiento. El no acatar estas disposiciones conlleva sanciones establecidas en la ley administrativa, civil y penal. ----------

Los presentes **Acuerdos de Convivencia** son enunciativos no limitativos. --------

DOS. Los presentes acuerdos se deberán de refrendar cada año, y los representantes deberán participar en forma rotativa, dando seguimiento a los protocolos escolares. ----------

TRES. Para efecto de los presentes **Acuerdos** el Consejo Técnico Escolar deberá estar integrado por todo el personal docente, técnicos pedagógicos u análogos. ---

Autoridad Escolar	Representante del Consejo Técnico Escolar
_____ (nombre completo)	_____ (nombre completo)
Representante del Personal Administrativo	Representante de los Oficiales de Servicio y Mantenimiento
_____ (nombre completo)	_____ (nombre completo)
Representante de la Asociación de Padres de Familia	Representante del Comité de Participación Social en la Educación
_____ (nombre completo)	_____ (nombre completo)

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Representante del Alumnado

_____

(nombre completo)

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Anexo 2

Las actas de hechos son instrumentos escritos con valor jurídico, mediante los cuales se registran hechos, acciones o situaciones relevantes, que para este caso remite a la escuela y a su entorno inmediato, son de incumbencia de la comunidad.

ACTA DE HECHOS

Hoja membretada del plantel

En la ciudad de _____; municipio de _____, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del dos mil_____, reunidos en las oficinas que ocupa la dirección de la escuela _____, clave _____ con domicilio en la calle de _____ de la colonia _____ en esta ciudad de _____. el c._____, el c._____, quienes en sus carácter de autoridad escolar y (especificar condición que guardan en los hechos, hace constar los siguientes:----

HECHOS

(Enumerar y describir de manera clara lo sucedido, citando circunstancias de modo, tiempo y lugar; manifestando además de ser el caso, algún otro prejuicio que se cause).

Estando presentes los cc. _____ y _____, quienes en su carácter de testigos de asistencia se identifican con credencial para votar _____ y _____. los cuales se encuentran presente en el levantamiento de la presente acta desde su inicio hasta sus conclusión.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta de hechos, siendo _____ horas con _____ minutos del mismo día y fecha señalados al inicio y firmándose al margen y calce por quienes en ella intervinieron.----------

_____ _____

AUTORIDAD ESCOLAR TESTIGOS

Nota 1: se anexan copias de credencial de lector
Nota 2: si participan más personas anexar nombres y copias de credencial del lector

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Anexo 3

Las cedulas de inscripción permiten registrar datos personales de las alumnas u los alumnos es un instrumento que de contar con información clara, precisa y cierta para garantizar un proceder de forma precisa y oportuna.

Ante ello se propone el presente formato, el cual puede ser ampliado en cada escuela, el cual es enunciativo más no limitativo.

CEDULA DE INSCRIPCIÓN

FICHA NUM: _____

Datos generales del alumno(a)

Nombre del alumno (a) _____ Fecha de nacimiento _____ Sexo **(H) (M)** Nacionalidad_____
Lugar de nacimiento_____
(CURP) _____ Lengua materna _____ Domicilio actual, Colonia _____ Código Postal_____ Localidad_____ Municipio _____Estado_____
(Anexar fotocopias simples de Acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio)

¿Quién inscribe? (Padre) (madre) (tutor)_____
otro especifique _____
Fecha de nacimiento _____Sexo **(H) (M)** CURP _____
Domicilio actual, Colonia _____ Código Postal _____
Localidad_____ Municipio _____Estado_____
(Anexar fotocopias simples de Acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, fotocopia de INE)

Datos médicos

Tipo de sangre_____ Enfermedades que padece_____
_____
Enfermedades que ha padecido_____ Toma medicamentos_____
¿Cuáles? _____

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx

Tiene algún impedimento para practicar actividades escolares_____ ¿Cuáles?
_____
(Anexar cartilla nacional de salud y/o certificado médico)
¿Con que servicio médico cuenta? _____
En caso de emergencia avisar a: _____
Teléfono fijo_____ y teléfono celular_____

Datos escolares

Grado a inscribir_____ Escuela de procedencia_____
¿Cuenta con beca?_____ ¿Cuál?_____

Datos de madre/padre o tutor

Nombre de la madre _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad_____ Lugar de nacimiento _____ (CURP) _____ Lengua materna _____ Domicilio actual, Colonia _____ Código Postal_____
Localidad_____ Municipio _____Estado_____
Vivo o finado _____Estado civil _____ Ocupación_____

Nombre del padre _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad_____ Lugar de nacimiento _____
(CURP) _____ Lengua materna _____ Domicilio actual, Colonia _____ Código Postal_____
Localidad_____ Municipio _____Estado_____
Vivo o finado _____Estado civil _____ Ocupación_____

Nombre del tutor cuando este no es el padre ni la madre del alumno _____ Fecha de nacimiento _____
Nacionalidad_____ Lugar de nacimiento _____ (CURP) _____ Lengua materna _____ Domicilio actual, Colonia _____ Código Postal _____
Localidad_____ Municipio _____ Estado civil _____
Ocupación_____.
(Anexar fotocopias simples de Acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, fotocopia de INE de la persona responsable del alumno)

LA ESCUELA, DE ACUERDO A LA LEY CONSIDERA COMO TUTORES A AMBOS PADRES DEL ALUMNO, EN CASO DE PRESENTAR ALGUN INCONVENIENTE SOBRE LA CUSTODIA, ES OBLIGACION DE LOS MISMOS INFORMAR Y ENTREGAR A LA INSTITUCION EL DOCUMENTO CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE QUE AVALE DICHA SITUACION.

VERACRUZ A _____ DE _____ _____.
(localidad, municipio) **(día mes año)**

_____ **NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR**	_____ **NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD ESCOLAR**

Km. 4.5
Carr. Fed. Xalapa-Veracruz
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
T.01 228 841 7700 Ext. 7408
jfloresl@msev.gob.mx y
analisisyoperarción@msev.gob.mx